

Contribuyente: CARLOS JAIME WAAK MUNOZ R.U.T. N°: ~~1110000-1~~
Representante Legal: R.U.T. N°:
Domicilio: CAMIROAGA CORTINA 261, CHIMBARONGO
Contribuyente enrolado: No

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 1309 de fecha 25-03-1992, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: OTORGAR FACTURA N°792 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2017, SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS AL EMITIRSE FUERA DE FECHA DE VIGENCIA CUYA FECHA DE VENCIMIENTO ES HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2017. INFRACCION LEVE.

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1706018213.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. APLÍCASE al contribuyente una multa de **\$245000** y una clausura de su establecimiento por **2** días.

II. REBÁJASE la multa a **\$23486** y **CONDÓNASE 2** días de la sanción de clausura, aplicándose **0** días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 19-12-2017.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1295325
Monto de la operación: 490000
Fecha de la infracción: 28-11-2017
Días activo: LU-MA-MI-JU-VI-SA
Calificación: LEVE

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses: 0
Fecha inicio clausura: 27-12-2017
Fecha término clausura: 27-12-2017

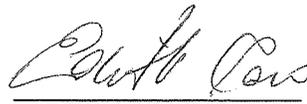
Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 245000	2
Condonación	\$ 221514	2
Sanción Aplicada	\$ 23486	0

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA
GIRO N° 121107314
FECHA: 06/12/2017
UNIDAD SN FERNANDO VI D. R. RANCAGUA

Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".


FERNANDO CAAMAÑO CACERES
8064842-1
Jefe Subrogante


FIRMA CONTRIBUYENTE